DECRETO 012 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024"

EL CAPÍTULO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN – UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confieren la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 29; el Estatuto General de UNICERVANTES aprobado por el Decreto 001 del 30 de julio de 2018, Capítulo IV, artículo 16, literal b, numeral 5, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las Instituciones de Educación Superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

2. Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29, reconoce la autonomía universitaria, por la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

3. Que el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 "Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES" contempla en su artículo 16, literal b, numeral 5 la función del Capítulo Universitario: *"Aprobar, en última instancia, el presupuesto anual de operación…".*

4. Que en sesión del 22 de noviembre de 2023 del Consejo Administrativo y Financiero, la Unidad de Planeación y Evaluación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, presentaron el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024, construido con base en la información de la ejecución

presupuestal, las proyecciones de estabilización institucional en número de estudiantes y oferta académica propuesta y la colaboración de todas las áreas de la institución; el cual fue sometido a aprobación en primera instancia por parte del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES.

5. Que el Consejo Directivo, en sesión del 07 de diciembre de 2023 estudió, analizó y avaló la propuesta de presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2024, la cual aprobó, para la presentación y aprobación definitiva por parte del Capítulo Universitario.

6. Que el Capítulo Universitario, recibidos los comentarios, evaluó el proceso de construcción del presupuesto y en sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2023 aprobó el presupuesto de ingresos, gastos e inversión que por medio de este Decreto promulga.

En mérito de lo expuesto, el Capítulo Universitario:

DECRETA:

Artículo 1. APROBAR y fijar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, según lo expuesto por la Unidad de Planeación y Evaluación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Artículo 2. Fijar el presupuesto de ingresos de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16´219.054.258).**

Artículo 3. Aprópiese para atender los gastos de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma igual a la del cálculo de los ingresos fijados en el artículo anterior, por valor de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16´219.054.258).**

Artículo 4. El presupuesto general de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES comprende el conjunto de ingresos provenientes de matrículas, inscripciones, derechos de grado, otros derechos pecuniarios de

pregrados, posgrado, cursos de extensión, y en general los originados por la venta de bienes y servicios relacionados con su desarrollo misional, que se apropian para garantizar el funcionamiento de la institución y poder solventar los gastos en los que incurre, entre ellos se encuentran los gastos de personal docente y administrativo, gastos por servicios públicos, servicios en general, mantenimiento de zonas comunes, bienestar estudiantil, investigación, publicidad y otros gastos relacionados con la operación de la Institución.

Artículo 5. El presupuesto de inversión comprende las erogaciones efectuadas durante la vigencia fiscal destinadas a infraestructura física, fomento de la investigación, aumento y conservación del acervo cultural, científico y bibliográfico, bienestar institucional, material didáctico, así como todos aquellos gastos asociados al mejoramiento de los indicadores institucionales en materia de docencia, extensión, investigación, internacionalización y modernización administrativa.

Artículo 6. El presupuesto general de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, en las normas legales que le sean aplicables como institución de educación superior y el Estatuto General que la rige. Con fundamento en lo anterior, se podrán constituir las reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de UNICERVANTES y que corresponden a compromisos legalmente contraídos que al cierre de la vigencia fiscal 2023 no se han pagado por no tenerse por recibidas a satisfacción o no haberse completado las formalidades necesarias para hacer exigible el pago al terminar el año.

Artículo 7. En todas las operaciones que se deriven de la ejecución del Presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirá a lo siguiente:

- Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos ($0.49), éste se aproximará a la unidad por defecto.
- Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos ($0.50), éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 8. La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, atenderá prioritaria y oportunamente los pagos para los servicios de personal, la seguridad social, las transferencias relacionadas con la nómina, los gastos generales, los servicios públicos domiciliarios y el servicio a la deuda.

Artículo 9. Se autoriza al Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, para realizar operaciones financieras a corto o mediano plazo y de tesorería en las mejores condiciones del mercado, para el buen funcionamiento de la Institución.

Artículo 10. Se autoriza al Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES a efectuar operaciones presupuestales tales como corregir inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos, hacer las reducciones, aplazamientos y traslados presupuestales, que fueren necesarios con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal.

Artículo 11. El presente Decreto entra en vigor a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El Prior Provincial, Padre Fray ISRAEL JIMÉNEZ RAMÍREZ, O.S.A.
Provincia Nuestra Señora de Gracia de Colombia
Presidente Capítulo Universitario

Padre Fray MANUEL EDUARDO CALDERÓN CONTRERAS, O.S.A.
Secretario Provincial
Secretario del Capítulo Universitario

Elaborado:	Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
Revisó:	Dra. Elizabeth Gómez Quintero – Directora Financiera y Contable
	P. Fray Eleví Santos Zavaleta, O.S.A – Vicerrector Administrativo y Financiero
	Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
	P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A. – Rector
Fecha:	05/12/2023
Ubicado:	PC/Rectoria/Decretos.